Fecha de Solicitud: 18 de febrero del 2021

Área y/o Proceso Solicitante: Secretaría de Infraestructura Departamental

Dirigido A: Secretaría de Servicios Administrativos - Almacén Departamental.

Marque con una (X) la solicitud correspondiente

Certificación (__X__) **Modificación** (_____) **Inclusión** (____)

Códigos UNSPSC	80111701

Descripción / Objeto:
OBJETO: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	6 MESES
Modalidad de selección	CCE-16
Fuente de los recursos	0
Valor total estimado	$18.000.000,00
Unidad de contratación (referencia)	Secretaría de Infraestructura Departamental
¿Se requieren vigencias futuras?	0
Estado de solicitud de vigencias futuras	0
Nombre del responsable	ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Correo electrónico del responsable	Roberth.mora@putumayo.gov.co

QUIEN SOLICITA

ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Departamental

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de febrero de 2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTAL

C E R T I F I C A

Que se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2021 la siguiente descripción.

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)		Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor estimado en la vigencia actual
80111701	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	6	Meses	Contratación directa.	Recursos Propios	18.000.000 COP

Nombre del responsable	ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Correo electrónico del responsable	roberth.mora@putumayo.gov.co

La presente se expide a solicitud de:

ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Departamental

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Secretaria de Servicios Administrativos Departamental

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-003
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

Fecha de solicitud: San Miguel de Agreda de Mocoa, 18 de febrero de 2021

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Secretaria de Servicios Administrativos Departamental
Fecha 18. feb. 2021
Recibe

1. Dirigido a:	
Nombre	YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Cargo:	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

2. Secretaria y/área solicitante:
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

3. Tipo de contrato:	
Contrato de prestación de servicios profesionales	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión
X	

4. Objeto del contrato:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

5. Resumen de la necesidad

En la Secretaría de Infraestructura Departamental se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios Profesionales con el siguiente objeto: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.** Lo anterior con el fin de proporcionar revisión y seguimiento a los proyectos y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de la Secretaría de infraestructura Departamental de la Gobernación del Putumayo, ya que la Secretaría de infraestructura Departamental tiene como objetivos definir y configurar el modelo de desarrollo integral para el Departamento del Putumayo en un entorno regional, nacional e internacional, mediante procesos interactivos de prospectiva, basados en un sistema de información que posibilite la planeación social, económica y física, y la toma de decisiones oportunas que conduzcan a lograr una mejor calidad de vida para sus habitantes.

se determina que de acuerdo a las obligaciones contractuales es de gran responsabilidad el seguimiento y apoyo a la supervisión de los proyectos financiados con regalías requieren del apoyo técnico y del correcto seguimiento de los proyectos de regalías, y plan de mejoramiento en lo correspondiente a las acciones que se deben ejecutar en un 100% toda vez que en departamento del putumayo tiene más de 7 planes de mejora ante la subdirección de control, monitoreo y seguimiento del DNP, y teniendo en cuenta la necesidad por la consagración de riesgo alto de liberación de recursos de regalías por los incumplimientos que se puedan generar al plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del putumayo, y en aplicación a la ley 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" Articulo 201 **ARTÍCULO 201. Solicitudes de levantamiento por no reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.** Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades

ejecutoras que tengan medidas preventivas vigentes por la causal señalada en el literal a) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, de lo contrario se enviará un informe a los órganos de control, a efectos de que se analice la incidencia fiscal o disciplinaria generada a partir de la omisión en el reporte de información evidenciado y se ordenará el levantamiento de la medida preventiva.

ARTÍCULO 202. Solicitudes de levantamiento por incumplimiento del plan de mejora y peligro inminente. Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión que tengan medidas preventivas vigentes, por las causales señaladas en los literales b) y c) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, o solicitar la adopción de las condiciones especiales de seguimiento y giro, para lo cual deberá presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes.

En tal sentido es de suma importancia que un ingeniero civil, apoye en todos los tramites procesos, procedimientos y actuaciones administrativas a la secretaria de infraestructura en el apoyo profesional para lograr los objetivos y acciones ante el Departamento Nacional de Planeación.

El profesional asumirá la responsabilidad de apoyar desde el enfoque profesional en lo correspondiente a la parte técnica, administrativa, en la atención de los requerimientos que se realizan en la etapa contractual por parte de contratistas, de esa forma apoyar la actividad de supervisión que recae en la Secretaría de Infraestructura Departamental en cuanto a la revisión de documentos necesarios para las prórrogas, modificaciones, adiciones, liquidaciones anticipadas o verificación de informes de incumplimiento, en cumplimiento a los requerimientos que provengan de los entes de control como Contraloría, DNP, procuraduría, personería, veeduría, y cualquier ente control que solicite información sobre la ejecución de los proyectos de regalías, quien a su vez apoyan en el seguimiento a los recursos de sistema general de Regalías, en el mismo sentido, la Secretaría de Infraestructura- tiene el deber de atender los requerimientos que los órganos de control realizan para la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos en virtud de la ejecución de los contratos celebrados en vigencias pasadas que revisten algunos conflictos de índole legal que no han permitido su liquidación normal.

En el mismo sentido, el profesional que se requiere para brindar apoyo al Secretario de infraestructura, en la orientación y absolución de las dudas que presente desde el aspecto técnico y administrativo, en cuanto a las actividades de apoyo a la supervisión que se realiza desde los proyectos financiados con SGR para los contratos que se están ejecutando. Dada la complejidad de los asuntos se requiere contar con un profesional con conocimientos en los temas contractuales y de proyectos que pueda encargarse de orientar los procesos de liquidación o que permitan conjurar las relaciones contractuales existentes, y apoyar en el cumplimiento de los planes de mejora o evitar que lleguen a liberar los recursos según lo preceptuado en la ley 2056 DE 2020.

Finalmente, es precisa la Contratación de un profesional con formación y experiencia, con conocimientos específicos de los proyectos financiados son SGR, puesto que es indispensable para el avance en el cumplimiento

de las metas y alcance de los proyectos de SGR, en tanto que los proyectos formulados en ejecución son de gran importancia para la realización de obras necesarias para la satisfacción de las necesidades de la población en materia de vías e infraestructura, y saneamiento básico con fuente de financiación SGR. En el mismo sentido, resulta importante la responsabilidad del profesional, en tanto que, se orienta a solucionar situaciones acaecidas desde vigencias anteriores, pues el ejercicio de la supervisión anterior dejó contratiempos que deben ser solucionados, además se debe generar conceptos técnicos integrales, que permitan establecer la realidad física de las obras en lo relacionado con la ejecución contractuales, y se indiquen las recomendaciones de acciones jurídicos y contractuales a las que hubiere lugar, con la finalidad de proceder con la liquidación, de ser el caso, e ir logrando el saneamiento de procesos paralizados.

El grado de responsabilidad se encuentra probado no solo por el cuidado y la diligencia con la que debe actuar el profesional encargado de apoyar desde la parte técnica, en todas las etapas de los procesos, sino también por la complejidad de los asuntos que se le encomiendan sobre los cuales se ha identificado hallazgos por parte de los órganos de control.

Bajo este entendido el profesional tiene una gran responsabilidad en su ejecución contractual, toda vez que su actuar dentro del apoyo y seguimiento en los proyectos de SGR son de suma importancia para el departamento y de impacto en el cumplimiento de las metas y del alcance de los mismos ante el DNP y la correcta y oportuna ejecución de los planes de mejora que se formulan respecto a los proyectos respectivos.

6. Resumen de la oportunidad
Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto registrado anteriormente, porque la Secretaría de Infraestructura Departamental del Putumayo en la actualidad no cuenta con recurso humano suficiente para llevar a cabo lo preceptuado en la ley para fortalecer su capacidad administrativa y así, contribuir satisfactoriamente con el desarrollo y ejecución del Plan Departamental "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZON 2020 -2023" por lo que es oportuno contratar un profesional con el fin de realizar los trámites correspondientes en dicha secretaría, situación que es de alta responsabilidad y que debe surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos administrativos que adelanta la administración departamental, se surtan con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales.

Por parte de quien suscribe el presente documento, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato que se pretende celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia y la Gobernación del Putumayo.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 que estipula: *"cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditar por el jefe del respectivo organismo"*

Por lo anterior de manera atenta me permito solicitar a usted, certificar si en la planta de personal globalizada de la Gobernación del Putumayo respecto de la Secretaria de Infraestructura Departamental, existe o es insuficiente el personal de planta que desarrolle las siguientes actividades:

No.	Descripción
1	Colaborar de manera asertiva, idónea, pertinente y técnica en la revisión, planeación, diseño, evaluación y conceptualización de proyectos de infraestructura respecto de los proyectos cuando se requiera por el Secretario de Infraestructura
2	Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que estén vinculados en el sector de infraestructura educativa , deportiva, saneamiento básico, vivienda, electrificación y/o obras de mitigación de riesgo.
3	Apoyar en la ejecución de acciones, actividades e informes dirigidas al cumplimiento de indicadores de plan de desarrollo departamental en los diferentes sectores que son de competencia de la Secretaria de Infraestructura Departamental
4	Coadyuvar al Secretario de infraestructura de manera diligente, oportuna e idónea en la elaboración de requerimientos dirigidos a los contratistas de obra y/o interventores así como lo informes de supervisión de obras, interventorías y/o consultorías de los proyectos que se deleguen como apoyo a la supervisión.
5	Apoyar al secretario de infraestructura en las visitas técnicas a los Municipios donde existan obras que se encuentren en ejecución y/o proyectos programadas por los diferentes órganos de control o programadas por el mismo Secretario respectivamente
6	Apoyar en las audiencias en los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales, incumplimientos, y demás actividades que se deriven de la ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios.
7	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en la actualización de la base de datos del proyecto, a través del sistema de información en articulación con el archivo físico de la oficina jurídica y/o de la oficina de contratación que facilite el seguimiento de los mismos y la actualización de los aplicativos SUIFP del SMSCE, además de la publicación de los actos administrativos del proyecto objeto de supervisión de la Secretaría de Infraestructura Departamental en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I Y SECOP II
8	Apoyar desde su idoneidad profesional en la ejecución, desarrollo y/o gestiones de las acciones y actividades que se encuentren establecidas en los planes de mejoramiento suscritos ante el DNP Sistema de Seguimiento, evaluación y control de conformidad la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias sobre la materia inherente a los proyectos financiados con recursos de Sistema General de Regalías.
9	Apoyar de manera asertiva y pertinente en las acciones establecidas en los planes de mejora respecto a los proyectos de regalías que son objeto de seguimiento por la subdirección de vigilancia a través del seguimiento, evaluación monitoreo y control.

10	Apoyar en la contestación oportuna de los requerimientos que se efectúe provenientes de los entes de control como control interno disciplinario, contraloría, procuraduría, DNP o cualquier otra entidad o ciudadanía sobre proyectos financiados con regalías.
11	Apoyar en la supervisión constante y seguimiento de los proyectos financiados con sistema General de regalías, ejecutando todas las acciones necesarias que sean de competencia de la secretaria de infraestructura en lo inherente a informes de supervisión, informes de incumplimiento de los contratos de obra interventoría de conformidad a la ley 1474 de 2011
12	Brindar apoyo técnico a otras Secretarías cuando sea requerido (Infraestructura Deportiva, Recreativa, Cultural, Educativa, de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras).
13	Apoyar con las demás actividades que le asigne el Supervisor del contrato y que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento efectivo de las necesidades de la Secretaría.
14	Apoyar en la Implementación, Seguimiento, Control y Mejoramiento del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo

El perfil requerido es el siguiente:

8. Perfil requerido	
Nivel de educación:	Profesional en Ingeniería Civil.
Experiencia:	N/A

QUIEN SOLICITA:

RESPONSABLE
Nombre: **ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA** Cargo: Secretario de Infraestructura Departamental

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1. Justificación.

Por solicitud de la Secretaría infraestructura Departamental, se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el siguiente objeto: ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"*** Con el fin de que de preste asesoría pertinente en los aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de dicha oficina, según lo previsto en la constitución. Las leyes, los reglamentos y las ordenanzas afines con dicha materia y cumpliendo de esta manera con los objetivos de la misma y con los planes y proyectos de la entidad.

se determina que de acuerdo a las obligaciones contractuales es de gran responsabilidad el seguimiento y apoyo a la supervisión de los proyectos financiados con regalías requieren del apoyo técnico y del correcto seguimiento de los proyectos de regalías, y plan de mejoramiento en lo correspondiente a las acciones que se deben ejecutar en un 100% toda vez que en departamento del putumayo tiene más de 7 planes de mejora ante la subdirección de control, monitoreo y seguimiento del DNP, y teniendo en cuenta la necesidad por la consagración de riesgo alto de liberación de recursos de regalías por los incumplimientos que se puedan generar al plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del putumayo, y en aplicación a la ley 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" Articulo 201 **ARTÍCULO 201. Solicitudes de levantamiento por no reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.** Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras que tengan medidas preventivas vigentes por la causal señalada en el literal a) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, de lo contrario se enviará un informe a los órganos de control, a efectos de que se analice la incidencia fiscal o disciplinaria generada a partir de la omisión en el reporte de información evidenciado y se ordenará el levantamiento de la medida preventiva.

ARTÍCULO 202. Solicitudes de levantamiento por incumplimiento del plan de mejora y peligro inminente. Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión que tengan medidas preventivas vigentes, por las causales señaladas en los literales b) y c) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, o solicitar la adopción de las condiciones especiales de seguimiento y giro, para lo cual deberá presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes.

En tal sentido es de suma importancia que un ingeniero civil, apoye en todos los tramites procesos,

procedimientos y actuaciones administrativas a la secretaria de infraestructura en el apoyo profesional para lograr los objetivos y acciones ante el Departamento Nacional de Planeación.

El profesional asumirá la responsabilidad de apoyar desde el enfoque profesional en lo correspondiente a la parte técnica, administrativa, en la atención de los requerimientos que se realizan en la etapa contractual por parte de contratistas, de esa forma apoyar la actividad de supervisión que recae en la Secretaría de Infraestructura Departamental en cuanto a la revisión de documentos necesarios para las prórrogas, modificaciones, adiciones, liquidaciones anticipadas o verificación de informes de incumplimiento, en cumplimiento a los requerimientos que provengan de los entes de control como Contraloría, DNP, procuraduría, personería, veeduría, y cualquier ente control que solicite información sobre la ejecución de los proyectos de regalías, quien a su vez apoyan en el seguimiento a los recursos de sistema general de Regalías, en el mismo sentido, la Secretaría de Infraestructura- tiene el deber de atender los requerimientos que los órganos de control realizan para la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos en virtud de la ejecución de los contratos celebrados en vigencias pasadas que revisten algunos conflictos de índole legal que no han permitido su liquidación normal.

En el mismo sentido, el profesional que se requiere para brindar apoyo al Secretario de infraestructura, en la orientación y absolución de las dudas que presente desde el aspecto técnico y administrativo, en cuanto a las actividades de apoyo a la supervisión que se realiza desde los proyectos financiados con SGR para los contratos que se están ejecutando. Dada la complejidad de los asuntos se requiere contar con un profesional con conocimientos en los temas contractuales y de proyectos que pueda encargarse de orientar los procesos de liquidación o que permitan conjurar las relaciones contractuales existentes, y apoyar en el cumplimiento de los planes de mejora o evitar que lleguen a liberar los recursos según lo preceptuado en la ley 2056 DE 2020.

Finalmente, es precisa la Contratación de un profesional con formación y experiencia, con conocimientos específicos de los proyectos financiados son SGR, puesto que es indispensable para el avance en el cumplimiento de las metas y alcance de los proyectos de SGR, en tanto que los proyectos formulados en ejecución son de gran importancia para la realización de obras necesarias para la satisfacción de las necesidades de la población en materia de vías e infraestructura, y saneamiento básico con fuente de financiación SGR. En el mismo sentido, resulta importante la responsabilidad del profesional, en tanto que, se orienta a solucionar situaciones acaecidas desde vigencias anteriores, pues el ejercicio de la supervisión anterior dejó contratiempos que deben ser solucionados, además se debe generar conceptos técnicos integrales, que permitan establecer la realidad física de las obras en lo relacionado con la ejecución contractuales, y se indiquen las recomendaciones de acciones jurídicos y contractuales a las que hubiere lugar, con la finalidad de proceder con la liquidación, de ser el caso, e ir logrando el saneamiento de procesos paralizados.

El grado de responsabilidad se encuentra probado no solo por el cuidado y la diligencia con la que debe actuar el profesional encargado de apoyar desde la parte técnica, en todas las etapas de los procesos, sino también por la complejidad de los asuntos que se le encomiendan sobre los cuales se ha identificado hallazgos por parte de los órganos de control.

Bajo este entendido el profesional tiene una gran responsabilidad en su ejecución contractual, toda vez que su actuar dentro del apoyo y seguimiento en los proyectos de SGR son de suma importancia para el departamento y de impacto en el cumplimiento de las metas y del alcance de los mismos ante el DNP y la correcta y oportuna ejecución de los planes de mejora que se formulan respecto a los proyectos respectivos.

Nombre del funcionario solicitante
ROERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretaría de Infraestructura Departamental

Objeto del contrato
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo y en particular de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL**, se tiene que el personal vinculado mediante nombramiento es insuficiente para desarrollar las actividades relacionadas con proporcionar revisión y seguimiento a los proyectos y apoyar en la supervisión de los mismos, y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de esta dependencia de la Gobernación del putumayo, razón por la cual se ve la necesidad de contratar los servicios de una persona natural idónea, en virtud de lo contemplado en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 el cual establece "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". Negrillas ajenas al texto.-

En tal sentido, mediante Resolución No. 0677 del 10/09/2012, se delega en la Secretaria de Servicios Administrativos, la facultad de expedir la certificación de inexistencia de personal.

Se considera oportuno contratar a una persona natural idónea, toda vez que en la Planta Globalizada de la

Gobernación del Putumayo, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar.

1. **Actividades a desarrollar según requerimiento de la Secretaría de Infraestructura Conforme Oficio del 18 de febrero 2021.**

No.	Descripción
1	Colaborar de manera asertiva, idónea, pertinente y técnica en la revisión, planeación, diseño, evaluación y conceptualización de proyectos de infraestructura respecto de los proyectos cuando se requiera por el Secretario de Infraestructura
2	Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que estén vinculados en el sector de infraestructura educativa , deportiva, saneamiento básico, vivienda, electrificación y/o obras de mitigación de riesgo.
3	Apoyar en la ejecución de acciones, actividades e informes dirigidas al cumplimiento de indicadores de plan de desarrollo departamental en los diferentes sectores que son de competencia de la Secretaria de Infraestructura Departamental
4	Coadyuvar al Secretario de infraestructura de manera diligente, oportuna e idónea en la elaboración de requerimientos dirigidos a los contratistas de obra y/o interventores así como lo informes de supervisión de obras, interventorías y/o consultorías de los proyectos que se deleguen como apoyo a la supervisión.
5	Apoyar al secretario de infraestructura en las visitas técnicas a los Municipios donde existan obras que se encuentren en ejecución y/o proyectos programadas por los diferentes órganos de control o programadas por el mismo Secretario respectivamente
6	Apoyar en las audiencias en los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales, incumplimientos, y demás actividades que se deriven de la ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios.
7	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en la actualización de la base de datos del proyecto, a través del sistema de información en articulación con el archivo físico de la oficina jurídica y/o de la oficina de contratación que facilite el seguimiento de los mismos y la actualización de los aplicativos SUIFP del SMSCE, además de la publicación de los actos administrativos del proyecto objeto de supervisión de la Secretaría de Infraestructura Departamental en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I Y SECOP II
8	Apoyar desde su idoneidad profesional en la ejecución, desarrollo y/o gestiones de las acciones y actividades que se encuentren establecidas en los planes de mejoramiento suscritos ante el DNP Sistema de Seguimiento, evaluación y control de conformidad la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias sobre la materia inherente a los proyectos financiados con recursos de Sistema General de Regalías.
9	Apoyar de manera asertiva y pertinente en las acciones establecidas en los planes de mejora respecto a los proyectos de regalías que son objeto de seguimiento por la subdirección de vigilancia a través del seguimiento, evaluación monitoreo y control.
10	Apoyar en la contestación oportuna de los requerimientos que se efectúe provenientes de los entes de control como control interno disciplinario, contraloría, procuraduría, DNP o cualquier otra entidad o ciudadanía sobre proyectos financiados con regalías.

11	Apoyar en la supervisión constante y seguimiento de los proyectos financiados con sistema General de regalías, ejecutando todas las acciones necesarias que sean de competencia de la secretaria de infraestructura en lo inherente a informes de supervisión, informes de incumplimiento de los contratos de obra interventoría de conformidad a la ley 1474 de 2011
12	Brindar apoyo técnico a otras Secretarías cuando sea requerido (Infraestructura Deportiva, Recreativa, Cultural, Educativa, de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras).
13	Apoyar con las demás actividades que le asigne el Supervisor del contrato y que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento efectivo de las necesidades de la Secretaría.
14	Apoyar en la Implementación, Seguimiento, Control y Mejoramiento del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo

PERFIL REQUERIDO

8. Perfil requerido	
Nivel de educación:	- Profesional en Ingeniería Civil.
Experiencia:	N/A

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Funciones vigente y demás normas que regulan la materia y lo expuesto anteriormente, se pudo establecer que esta Entidad no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades arriba señaladas o el existente no es suficiente para ello.

La presente Certificación se expide por:

INEXISTENCIA _____ INSUFICIENCIA _____X_____

Dada en San Miguel Agreda de Mocoa el 18 de febrero de 2021.

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
Secretaria de servicios Administrativos

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-004
	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA	VERSION: 01
		FECHA: 24/06/2015

Elaboro: Elvia burbano
Auxiliar administrativo

PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-SHD-001
	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VERSION: 01
		FECHA: 25/03/2015

Área y/o secretaria solicitante: Secretaria de Infraestructura Departamental.

Fecha de solicitud: **18 de febrero de 2021.**

OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CÓDIGO PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
0301-1-131-1000	HONORARIOS	ICLD	$18.000.000,00

Se recomienda diligenciar todas las casillas y si es para proyectos de inversión favor anexar copia del correspondiente Registro del Banco de Proyectos o de lo contrario será devuelta su solicitud.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
SECRETARÍA DE HACIENDA
18 FEB 2021
No. REGISTRO:
RECIBIDO:
HORA: 11:56 AM

QUIEN SOLICITA:

ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Departamental

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

NIT. 800094164-4

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **692**
Fecha de Vencimiento 20/05/2021
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 19 feb 2021

Objeto: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS DE ÍNDOLE TÉCNICO Y/ ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTÉN BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
Solicitante: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
"Trece Municipios Un Solo Corazó 0301 - 1 - 1 3 1 - 1000	Honorarios	18.000.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	18.000.000,00

ELVA MARINA ROSERO ORDOÑEZ
Profesional Especializado de Presupuesto

Elaboró: MIMAYA

San Miguel Agreda de Mocoa, 23 de febrero de 2021

Doctor
ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador del Putumayo (e)
Mediante Decreto N° 128 del 04/02/2021

Cordial saludo:

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de servicios profesionales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato que se pretende celebrar, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN

La Gobernación del Departamento del Putumayo tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo especifico de acción, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas que la regulan y a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La infraestructura hace parte del conjunto de elementos o servicios que están considerados como necesarios para que una organización pueda funcionar o bien para que una actividad se desarrolle efectivamente, así mismo, la infraestructura hace parte de la base material de una sociedad que determinará la estructura social, el desarrollo y el cambio social de la misma, incluyéndose en estos niveles las fuerzas productivas y las relaciones de producción que en la misma se dan. La infraestructura que presenta una sociedad determinada influye en el desarrollo y cambio social de la misma. La infraestructura es importante porque la componen los medios de producción, tanto los recursos naturales como los medios técnicos y las fuerzas de trabajo, los cuales, unidos, conforman las fuerzas productivas.

En este sentido, se considera a la infraestructura como el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones que tienen el fin de prestar servicios a actividades de todo tipo, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios que se consideran necesarios para el desarrollo de fines productivos, personales, y sociales. La infraestructura es aquel trabajo llevado a cabo por la actividad humana y que es dirigido por profesionales de la Arquitectura, Urbanistas e Ingeniería civil, que servirá de soporte para el desarrollo de otras actividades, siendo su funcionamiento muy necesario para la organización de la sociedad.

El Departamento del Putumayo dentro de su Plan de Desarrollo 2020 – 2023 denominado "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN", ha contemplado varios ejes que soportan las políticas departamentales y los proyectos de la administración actual encaminadas a suplir las necesidades de la población del Putumayo, mediante mecanismos idóneos que generan inversión social, para alcanzar equidad social en la población con connotación vulnerable que carece de vivienda, para hacerla asequible a vivienda digna. Por disposiciones legales le compete a la

administración departamental la organización político administrativa en el departamento del Putumayo con miras de facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica del Departamento.

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Putumayo presenta numerosas necesidades en cuanto a su presencia en los diferentes comités, subcomités, actos administrativos y en materia de revisión, análisis y viabilización de los proyectos de infraestructura a su cargo, tramites administrativos y de control derivados de estos para su posterior proceso contractual, así como de supervisiones contractuales a ella asignadas en virtud de sus competencias funcionales, actuaciones dentro de las cuales produce diversos actos, informes y que, dependiendo del aspecto administrativo respecto del objeto y objetivo en que se funden, deben ser proyectadas y avaladas por un profesional en Administración de empresas; por consiguiente, es necesario contar con apoyo profesional idóneo que apoye la ejecución de dichas tareas desde la óptica funcional de esta dependencia, así como lo relacionado con los trámites de diferentes actos administrativos y organizacionales desde su aporte profesional; apoyo en la respuesta a consultas, derechos de petición y en general para que apoye a la Secretaría de Infraestructura Departamental en los procedimientos administrativos, apoyo a las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de contrataciones de infraestructura que se adelanten, como de convenios y demás actos que, en cumplimiento de sus funciones se profieran, sumando apoyo a las supervisiones que, por cuenta de su ámbito funcional, debe adelantar esta Secretaría, como procesos y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de la función pública de la Entidad.

De conformidad con la LEY 1474 DE 2011 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA", en su Artículo 83 "Supervisión e Interventoría contractual", en aras de salvaguardar la "moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda" y en aras de tal defensa de intereses permite la contratación de personal de apoyo a dicha supervisión través de contratos de prestación de servicios.

Debido a que no ha existido un profesional en Ingeniería Civil que se encargue explícita y constantemente de los proyectos relacionados con infraestructura, se observa una acumulación de proyectos por viabilizar y otros tantos que por estar en proceso de ejecución requiere de un acompañamiento constante, el cual no puede ser realizado por el personal ya existente en la Secretaria de Infraestructura debido a que estos tienen una alta carga laboral.

Por lo anterior y con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a un profesional de Ingeniería Civil para que coadyuve en esta tarea, toda vez que en la Planta Globalizada de la Gobernación del Putumayo, según lo certifica el profesional especializado de la Secretaria de Servicios Administrativos respecto de la Secretaría de Infraestructura Departamental, no cuenta con personal profesional idóneo y suficiente que apoye en la realización de las actividades que se requieren desarrollar, por lo que es necesario el apoyo de otros profesionales.

En ese orden de ideas y con el fin de proporcionar apoyo a los procesos antes descritos y en procura de dar cumplimiento a la normatividad vigente dentro de las competencias de esta dependencia de la Gobernación del

Putumayo, se requiere de la contratación de un profesional en Ingeniería Civil, para apoyar la gestión de la entidad para el buen desarrollo de la función pública de la Entidad.

SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque la Secretaría de Infraestructura Departamental debe contar con profesionales en Ingeniería Civil con el fin de brindar apoyo dentro de los aspectos misionales, actividades técnicas y trámites administrativos propios de ella, actividades que deben surtirse con diligencia e idoneidad para así garantizar que los procesos que adelanta la administración departamental en esa área se surtan con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas y contractuales, garantizando con ello la armonización con las políticas departamentales y nacionales y además para dar cumplimiento a los objetivos y funciones a cargo de la Entidad.

Por parte de quien suscribe el presente estudio, se deja expresa constancia que revisados los criterios establecidos por la normatividad vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015) y la jurisprudencia nacional, recogidos en la Sentencia C-614 de 2009 emanada de la Honorable Corte Constitucional, se concluye que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esa dependencia, como puede ser ratificado en la estructura y funciones del área y de los servidores públicos que conforman la planta de la dependencia.

ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para la prestación de servicios profesionales, el mercado colombiano y en particular el del Departamento de Putumayo, cuenta con una oferta amplia de profesionales en distintas áreas, que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. Esta entidad efectuó un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

ANALISIS DEL SECTOR

Para llevar a cabo el análisis del mercado y dar cumplimiento a las normas de contratación vigentes, se procedió a verificar datos históricos, teniendo en cuenta aspectos como: valor y plazo de cada uno de ellos. Estableciendo que para el año 2020 se celebraron en la Secretaría de Infraestructura departamental aproximadamente 2 contratos relacionados con el objeto a contratar en el presente estudio, con un valor promedio mensual de $ 3.000.000 estableciendo que el valor del proceso contractual que se adelanta se encuentra acorde al valor promedio establecido.

La Entidad territorial requiere, los servicios profesionales, más allá de los propios de los que corresponden a los cargo de su planta de personal, prestados por un profesional que de acuerdo a su perfil profesional se ajusta al objeto del proceso contractual que se adelanta, toda vez que la carga laboral así lo requiere.

Numero de proceso	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR MENSUAL
SPD-CD-173-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL, PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	$3.000.000

	DEPARTAMENTAL EN LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" FUENTE Asignaciones Directas para la Paz. REGISTRO BPIN No. 20181391919349. (SUPERVISIÓN)	
SPD-CD-170-2019	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DENOMINADOS: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CENTRO AGROPECUARIO DEL BAJO PUTUMAYO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" Y "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO." (SUPERVISIÓN)	$ 3.000.0000
SID-CD-1372-2020	"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."	$2.946.656,96

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis histórico realizado al interior de la entidad, como también su presupuesto y su grado de responsabilidad, se estipula que el valor de los honorarios mensuales del contrato a celebrarse para el año 2021es de $3.000.000

El Decreto No. 001 del 4 de Enero de 2021, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA ESCALA DE HONORARIOS POR PERIODO MENSUAL PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION CON EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO DURANTE LA VIGENCIA 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, establece la escala de honorarios por periodo mensual, para la contratación de servicios profesionales, establecida en función del nivel de educación del postulado, asciende a la suma de **$3.000.000.**

De conformidad Decreto No. 001 del 4 de enero de 2021 al artículo cuarto: **Excepciones** se exceptúa de la escala de honorarios, aquellos profesionales y demás contratistas que por cuenta de las especiales necesidades de la entidad reflejada en las actividades a contratar y/o el grado de responsabilidad y/o complejidad y reserva del objeto a desarrollar respecto de dependencia en particular y/o el cumulo de actividades a asignar y/o el nivel de educación y/o el rango y tipo de experiencia.

Al tenor de los preceptuado en la excepción de honorarios se determina que de acuerdo a las obligaciones contractuales es de gran responsabilidad el seguimiento y apoyo a la supervisión de los proyectos financiados con regalías requieren del apoyo técnico y del correcto seguimiento de los proyectos de regalías, y plan de mejoramiento en lo correspondiente a las acciones que se deben ejecutar en un 100% toda vez que en departamento del putumayo tiene más de 7 planes de mejora ante la subdirección de control, monitoreo y seguimiento del DNP, y

teniendo en cuenta la necesidad por la consagración de riesgo alto de liberación de recursos de regalías por los incumplimientos que se puedan generar al plan de mejoramiento suscrito por el Departamento del putumayo, y en aplicación a la ley 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" Articulo 201 **ARTÍCULO 201. Solicitudes de levantamiento por no reporte de información al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.** Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras que tengan medidas preventivas vigentes por la causal señalada en el literal a) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, de lo contrario se enviará un informe a los órganos de control, a efectos de que se analice la incidencia fiscal o disciplinaria generada a partir de la omisión en el reporte de información evidenciado y se ordenará el levantamiento de la medida preventiva.

ARTÍCULO 202. Solicitudes de levantamiento por incumplimiento del plan de mejora y peligro inminente. Dentro de los 3 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión que tengan medidas preventivas vigentes, por las causales señaladas en los literales b) y c) del artículo 109 de la Ley 1530 de 2012, deberán solicitar su levantamiento acreditando la superación de las causales que dieron lugar a su imposición, o solicitar la adopción de las condiciones especiales de seguimiento y giro, para lo cual deberá presentar un plan de acción con las estrategias, actividades, costos y tiempos tendientes a subsanar las causales que dieron origen a la medida de control. Este plan de acción será viabilizado por el Departamento Nacional de Planeación, quien determinará el cumplimiento del mismo y su duración, con el fin de autorizar parcialmente los pagos correspondientes.

En tal sentido es de suma importancia que un ingeniero civil, apoye en todos los tramites procesos, procedimientos y actuaciones administrativas a la secretaria de infraestructura en el apoyo profesional para lograr los objetivos y acciones ante el Departamento Nacional de Planeación.

El profesional asumirá la responsabilidad de apoyar desde el enfoque profesional en lo correspondiente a la parte técnica, administrativa, en la atención de los requerimientos que se realizan en la etapa contractual por parte de contratistas, de esa forma apoyar la actividad de supervisión que recae en la Secretaría de Infraestructura Departamental en cuanto a la revisión de documentos necesarios para las prórrogas, modificaciones, adiciones, liquidaciones anticipadas o verificación de informes de incumplimiento, en cumplimiento a los requerimientos que provengan de los entes de control como Contraloría, DNP, procuraduría, personería, veeduría, y cualquier ente control que solicite información sobre la ejecución de los proyectos de regalías, quien a su vez apoyan en el seguimiento a los recursos de sistema general de Regalías, en el mismo sentido, la Secretaría de Infraestructura- tiene el deber de atender los requerimientos que los órganos de control realizan para la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos en virtud de la ejecución de los contratos celebrados en vigencias pasadas que revisten algunos conflictos de índole legal que no han permitido su liquidación normal.

En el mismo sentido, el profesional que se requiere para brindar apoyo al Secretario de infraestructura, en la orientación y absolución de las dudas que presente desde el aspecto técnico y administrativo, en cuanto a las actividades de apoyo a la supervisión que se realiza desde los proyectos financiados con SGR para los contratos que se están ejecutando. Dada la complejidad de los asuntos se requiere contar con un profesional con conocimientos en los temas contractuales y de proyectos que pueda encargarse de orientar los procesos de liquidación o que permitan conjurar las relaciones contractuales existentes, y apoyar en el cumplimiento de los planes de mejora o evitar que lleguen a liberar los recursos según lo preceptuado en la ley 2056 DE 2020.

Finalmente, es precisa la Contratación de un profesional con formación y experiencia, con conocimientos específicos de los proyectos financiados son SGR, puesto que es indispensable para el avance en el cumplimiento de las metas y alcance de los proyectos de SGR, en tanto que los proyectos formulados en ejecución son de gran importancia para la realización de obras necesarias para la satisfacción de las necesidades de la población en materia de vías e infraestructura, y saneamiento básico con fuente de financiación SGR. En el mismo sentido, resulta importante la responsabilidad del profesional, en tanto que, se orienta a solucionar situaciones acaecidas desde vigencias anteriores, pues el ejercicio de la supervisión anterior dejó contratiempos que deben ser solucionados, además se debe generar conceptos técnicos integrales, que permitan establecer la realidad física de las obras en lo relacionado con la ejecución contractuales, y se indiquen las recomendaciones de acciones jurídicos y contractuales a las que hubiere lugar, con la finalidad de proceder con la liquidación, de ser el caso, e ir logrando el saneamiento de procesos paralizados.

El grado de responsabilidad se encuentra probado no solo por el cuidado y la diligencia con la que debe actuar el profesional encargado de apoyar desde la parte técnica, en todas las etapas de los procesos, sino también por la complejidad de los asuntos que se le encomiendan sobre los cuales se ha identificado hallazgos por parte de los órganos de control.

Bajo este entendido el profesional tiene una gran responsabilidad en su ejecución contractual, toda vez que su actuar dentro del apoyo y seguimiento en los proyectos de SGR son de suma importancia para el departamento y de impacto en el cumplimiento de las metas y del alcance de los mismos ante el DNP y la correcta y oportuna ejecución de los planes de mejora que se formulan respecto a los proyectos respectivos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO EN LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTO DE INDOLE TENICO Y/O ADMINISTRATIVO INHERENTE A LOS PROYECTOS QUE ESTEN BAJO LA SUPERVISION DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO.

2.2. CLASIFICACION UNSPSC: De acuerdo al objeto contractual, se clasifica en el siguiente código o sistema estándar de codificación de Bienes y servicios:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

2.3. obligaciones a cargo del contratista

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

2. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Gobernación del Putumayo o terceros le entreguen.
3. Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantarán las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.
4. No instalar en el hardware de la entidad, ningún software diferente a los autorizados por la oficina de sistemas del departamento.
5. No ingresar ni manipular elementos que pongan en riesgos la integridad personal y/o estructural de los compañeros de trabajo y/o conciudadanos.
6. En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente las mismas.
7. Dar trámite de inmediato a todos los trámites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno, bien en su escritorio o abandonarlos en cualquier sitio.
8. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.
9. Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.
10. Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.
11. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. De conformidad con el artículo 135 de la Ley 1735 de 2015, el ingreso base de cotización para el sistema integral de seguridad social será mínimo el 40% del valor mensual del contrato. De conformidad con Numeral 1º del literal a) del artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el Artículo 2º de la ley 1562 de 2012, el contratista deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual el monto de la cotización lo asumirá en su totalidad, conforme al artículo 6º de la Ley 1562 de 2012.
12. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
13. Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

Las obligaciones que debe desarrollar el contratista son:

No.	Descripción
1	Colaborar de manera asertiva, idónea, pertinente y técnica en la revisión, planeación, diseño, evaluación y conceptualización de proyectos de infraestructura respecto de los proyectos cuando se requiera por el Secretario de Infraestructura
2	Apoyar la supervisión de los contratos y/o convenios que estén vinculados en el sector de infraestructura educativa , deportiva, saneamiento básico, vivienda, electrificación y/o obras de mitigación de riesgo.
3	Apoyar en la ejecución de acciones, actividades e informes dirigidas al cumplimiento de indicadores de plan de desarrollo departamental en los diferentes sectores que son de competencia de la Secretaria de Infraestructura Departamental
4	Coadyuvar al Secretario de infraestructura de manera diligente, oportuna e idónea en la elaboración de requerimientos dirigidos a los contratistas de obra y/o interventores así como lo informes de supervisión de obras, interventorías y/o consultorías de los proyectos que se deleguen como apoyo a la supervisión.
5	Apoyar al secretario de infraestructura en las visitas técnicas a los Municipios donde existan obras que se encuentren en ejecución y/o proyectos programadas por los diferentes órganos de control o programadas por el mismo Secretario respectivamente
6	Apoyar en las audiencias en los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales, incumplimientos, y demás actividades que se deriven de la ejecución de los proyectos, contratos y/o convenios.
7	Apoyar a la Secretaría de Infraestructura Departamental en la actualización de la base de datos del proyecto, a través del sistema de información en articulación con el archivo físico de la oficina jurídica y/o de la oficina de contratación que facilite el seguimiento de los mismos y la actualización de los aplicativos SUIFP del SMSCE, además de la publicación de los actos administrativos del proyecto objeto de supervisión de la Secretaría de Infraestructura Departamental en el sistema electrónico de contratación pública SECOP I Y SECOP II
8	Apoyar desde su idoneidad profesional en la ejecución, desarrollo y/o gestiones de las acciones y actividades que se encuentren establecidas en los planes de mejoramiento suscritos ante el DNP Sistema de Seguimiento, evaluación y control de conformidad la Ley 2056 de 2020 y demás normas reglamentarias sobre la materia inherente a los proyectos financiados con recursos de Sistema General de Regalías.
9	Apoyar de manera asertiva y pertinente en las acciones establecidas en los planes de mejora respecto a los proyectos de regalías que son objeto de seguimiento por la subdirección de vigilancia a través del seguimiento, evaluación monitoreo y control.
10	Apoyar en la contestación oportuna de los requerimientos que se efectúe provenientes de los entes de control como control interno disciplinario, contraloría, procuraduría, DNP o cualquier otra entidad o ciudadanía sobre proyectos financiados con regalías.
11	Apoyar en la supervisión constante y seguimiento de los proyectos financiados con sistema General de regalías, ejecutando todas las acciones necesarias que sean de competencia de la secretaria de infraestructura en lo inherente a informes de supervisión, informes de incumplimiento de los contratos de obra interventoría de conformidad a la ley 1474 de 2011

12	Brindar apoyo técnico a otras Secretarías cuando sea requerido (Infraestructura Deportiva, Recreativa Cultural, Educativa, de Gestión del Riesgo de Desastres, entre otras).
13	Apoyar con las demás actividades que le asigne el Supervisor del contrato y que sean afines al mismo y tiendan al cumplimiento efectivo de las necesidades de la Secretaría.
14	Apoyar en la Implementación, Seguimiento, Control y Mejoramiento del Sistema de Gestión – Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la Gobernación del Putumayo

2.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, los valores a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

2.5. PLAZO:

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de SEIS (06) **MESES,** los cuales se contarán a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO:

La Gobernación del Putumayo ha designado para la ejecución de este contrato la suma de (**$18.000.000) MDA/CTE.** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto Departamental se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0301-1-131-1000
CONCEPTO	HONORAROS
VALOR EN NUMEROS	$18.000.000

No. de CDP	692	**F/Expedición**	19/02/2021	**Vigencia**	20/05/2021

2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento Del Putumayo Pagará al contratista por concepto de honorarios la suma de hasta **$18.000.000 M/CTE** pagaderos de la siguiente manera:

Un primer pago hasta por la suma de trescientos mil pesos **($ 300.000)**, conforme los días efectivamente ejecutados del mes de febrero de 2021

Cinco pagos mensuales cada uno por valor de tres millones de pesos **($3.000.000)**

Un último pago por los días efectivamente ejecutados del mes de agosto de 2021 hasta por la suma de dos millones setecientos mil pesos **($2.700.000)**

3. REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

3.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA:

El perfil requerido es el siguiente:

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ingeniero Civil
Experiencia	No Aplica

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN – ARTÍCULO 2, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Efectuado el análisis de la necesidad, el objeto y las obligaciones del futuro contrato, se determinó que corresponde a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece que para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando haya demostrado la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar la mensualidad del servicio se tuvo en cuenta las siguientes variables: Nivel de educación; el tipo y tiempo de experiencia, la formación exigida y el grado de responsabilidad del servicio. Variables que permiten ubicar el servicio requerido en la escala de honorarios por periodo mensual para los contratistas de la Gobernación del Departamento del Putumayo, estableciendo para la presente contratación, un valor de **($3.000.000) MDA/CTE.**

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: ($18.000.000) MDA/CTE.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (D. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.2)

Con el fin de seleccionar de manera objetiva la persona natural más idónea para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

Perfil requerido	
Nivel de educación:	Ingeniero Civil
Experiencia:	No Aplica

La entidad invitará a una persona natural, que cumpla con el perfil exigido para que presente la propuesta y los documentos necesarios para celebrar contrato, los cuales serán verificados por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar la matriz de riesgos del proceso de contratación en documento anexo.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN DE REQUERIRSE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Contratación Directa, la constitución de garantías no es obligatoria; por política de la entidad y a fin de minimizar los riesgos de incumplimiento del objeto contractual, se ha determinado requerir la constitución de una garantía que ampare los riesgos de incumplimiento y calidad de servicio de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 , 2.2.1.2.3.1.15 y del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar.

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses y hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio.	Diez por ciento (10%) del valor	Plazo del contrato y seis (6) meses

	del contrato	más y hasta su liquidación

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los riesgos determinados en el Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías.

El Contratista debe comprometerse a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que el Departamento del Putumayo declare el incumplimiento.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

9. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en Gobernación del Putumayo, en el Municipio de Mocoa – Putumayo y en los Municipios del Departamento donde se adelanten procesos y contratos y se requiera de supervisión, mediante la Secretaria de Infraestructura.

9.2 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental o del funcionario que haga sus veces. Lo anterior teniendo en cuenta la dependencia donde se prestará el servicio.
Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación Departamental, el Manual de Supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente.

9.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
Propuesta Técnica y Económica.
Formato Único de Hoja de vida debidamente diligenciado, firmado y actualizado en el SIGEP.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece el proponente y la actividad registrada.
Fotocopia título (s) y acta de grado de educación exigido. (En caso de requerirse)
Tarjeta Profesional. (En caso de requerirse)
Fotocopia Libreta Militar. (Hombres menores de 50 años)
Certificado de afiliación a los sistemas de Salud y Pensiones.
Certificación de Antecedentes Judiciales, Contraloría y Procuraduría, RNMC y el que corresponda.
Declaración de bienes y rentas.
Examen médico ocupacional.

9.4 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la Entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

9.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 217 del Decreto No. 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", por tanto, solo se realizará en caso de ser necesario.

9.6 ESTAMPILLAS:

Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con la Ordenanza Departamental No. 766 de 2018 y el Decreto Departamental 062 de 2018 y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SECRETARÌA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA
Secretario de Infraestructura Departamental

ANEXO N° 1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.
(Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015)

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la Secretaria de Servicios Administrativos Departamental y la Oficina de Contratación Departamental, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Departamento del Putumayo en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad, ¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas e impacto negativo en las necesidades generadas por la secretaría ejecutora	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por la secretaría ejecutora e impacto negativo en la gestión administrativa y de atención al usuario, generando posibles reclamaciones.	Posible	Menor	Menor	Medio	Contratista	Supervisión de las actividades desarrolladas por el contratista	Raro	Insignificante	2	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Supervision a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	Raro	Menor	menor	Bajo	contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	Raro	Menor	3	Bajo	si	Funcionario asignado para la supervisión	A partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Terminación plazo contractual	Seguimiento a la ejecución del contrato	Mensual

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialment e pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no	Los sobrecostos no representan más	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del contrato

			representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	casi cierto	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLE
Roberth C. M
ROBERTH GUILLERMO MORA CORDOBA Secretario de Infraestructura Departamental